

**REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO PARA LOS TÍTULOS DE GRADO**

(Acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Derecho el día 18 de mayo de 2022)

PREÁMBULO

El artículo 5 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobado por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, (BOJA nº93 de 17 de mayo), estableció como uno de sus fines la promoción de la mejora de la empleabilidad, la cultura de la innovación y la iniciativa emprendedora, como señas de identidad de nuestra Universidad. Asumiendo, pues, como objetivo la preparación del estudiantado para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades, la Universidad de Málaga procurará que su estudiantado, cuando los planes de estudio así lo reflejen y, en cualquier caso, en la medida de sus posibilidades mediante acciones que mejoren su empleabilidad, complete la formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones que aporten una experiencia profesional y faciliten la incorporación de sus egresados al mercado de trabajo. En este intento se determina que los Centros deberán fijar el procedimiento para el caso de prácticas curriculares externas que regule, entre otros extremos, la asignación de tutores académicos, los plazos de la solicitud, los criterios de asignación de alumnos, el reconocimiento de créditos por otras actividades o la distribución de los créditos asignados a las asignaturas de práctica.

Conforme al Reglamento 4/2020 que regula las prácticas externas aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA de 29 de octubre de 2020, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho aprueba la siguiente regulación del proceso de Prácticas Curriculares Externas para las distintas Titulaciones de Grado previstas en sus respectivos Planes de Estudio.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El artículo 2.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, entiende por “prácticas externas” aquellas actividades formativas supervisadas por la Universidad de Málaga que el estudiantado universitario realice con el objetivo de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y favorezcan la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras públicas o privadas, y del ámbito nacional o internacional.
2. El ámbito de aplicación de este Reglamento se extiende a las prácticas académicas externas curriculares de los estudiantes de las Titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Derecho previstas en sus respectivos Planes de Estudio. A estos efectos se entiende por prácticas curriculares aquellas actividades académicas integrantes del correspondiente plan de estudios.
3. Esta normativa contiene las directrices básicas relacionadas con el procedimiento para la gestión de las prácticas externas curriculares de las distintas titulaciones oficiales impartidas en esta Facultad, en todo aquello que no quede determinado por el Reglamento 4/2020 que regula las prácticas externas.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS Y REQUISITOS PARA SU REALIZACIÓN.

1. Podrán realizar las prácticas académicas externas curriculares aquellos alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas perteneciente a cualquiera de las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en el Centro, que hayan superado como mínimo el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuya enseñanza estuvieren cursando. En las dobles titulaciones, el 50% referido se aplicará a la titulación a la que corresponda el proyecto formativo de la práctica.
2. También podrán realizar las prácticas académicas externas los estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Málaga, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
3. Según la normativa vigente, para poder realizar prácticas externas, el estudiante deberá estar registrado en la aplicación informática ICARO que, a los efectos de realización de prácticas externas, dispone el Servicio de Empleabilidad de la Universidad de Málaga.

ARTÍCULO 3. TUTOR ACADÉMICO.

1. Según lo estipulado por la Normativa General de la Universidad de Málaga, las Prácticas Curriculares deberán contar con la figura de un tutor académico, que deberá ser nombrado de acuerdo a las directrices que en este sentido dictamine el Centro, y cuyos derechos y obligaciones quedan especificados en la citada normativa.
2. A estos efectos, la distribución de la carga académica entre las distintas Áreas de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente a la materia de prácticas, se hará de forma proporcional a la carga docente global de las Áreas de Conocimiento del correspondiente Plan de Estudios, teniendo en cuenta el global de créditos y grupos docentes.
3. Para cada curso académico, el Decanato designará los tutores académicos que deberán ser profesores adscritos al Centro y que impartan docencia en la Facultad. En caso necesario, todos los profesores con docencia en una titulación tienen la obligación de actuar como tutores de prácticas curriculares.
4. La asignación del tutor a cada práctica curricular se realizará por el Decanato teniendo en consideración los criterios de preferencia anteriormente citados. Cada profesor podrá tutorizar, en las titulaciones de Grado, un número máximo de 10 alumnos.
5. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación laboral con la Universidad de Málaga.
6. El tutor académico deberá hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y, vistos en su caso, los informes de seguimiento, autorizar las modificaciones que se propongan en el Proyecto Formativo.

ARTÍCULO 4. TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora donde el estudiante realice las prácticas externas debe disponer de personal cualificado para la tutorización del alumno en prácticas.

1. Corresponde al tutor de la entidad colaboradora guiar, orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de las actividades incluidas en el Proyecto Formativo.
2. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
3. Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para que cumpla los fines propios de su función.
4. Coordinar con el tutor académico del Centro el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
5. Elaboración del informe de las prácticas por cada estudiante.
6. Demás funciones que recoja la normativa de Prácticas Externas de la UMA.

ARTÍCULO 5. FUNCIÓN DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

1. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional y el tutor académico.
2. Formalizar documento de aceptación de la práctica.
3. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
4. Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
5. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
6. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Málaga y la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES.

1. **Responsabilidad de las prácticas curriculares.** El Vicedecano de Prácticas será el responsable de la organización, coordinación y la gestión del programa de prácticas externas curriculares de los alumnos matriculados en los grados oficiales que se imparten en el Centro.
2. **Ofertas de prácticas.** La oferta de prácticas externas se publicitará por medios telemáticos, a través de la plataforma ICARO del servicio de empleabilidad de la Universidad de Málaga.
 - a. De manera general, al inicio de cada semestre del curso académico se publicitarán todas aquellas plazas de prácticas curriculares que en ese momento hayan sido ofertadas por las empresas y/o entidades colaboradoras.
 - b. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer periodos adicionales siempre que se consideren necesarios.
 - c. Los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del responsable de prácticas del Centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa general de la Universidad y en las específicas del Centro.
3. **Solicitud para optar a la oferta específica de una plaza en prácticas curriculares:** Una vez publicitada la oferta de prácticas para cada convocatoria específica, se determinará el plazo para realizar la correspondiente solicitud.
4. **Selección y adjudicación de prácticas curriculares.** Finalizado el plazo establecido para que los alumnos soliciten la realización de prácticas ante una oferta específica, tras las solicitudes presentadas, el responsable de prácticas de la Facultad, resolverá la adjudicación de las mismas entre todos los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente oferta, priorizando a aquellos alumnos que tengan un mejor expediente académico y, en caso de igualdad, se adjudicará en función del número mayor de créditos superados.
5. En caso de que en una misma convocatoria existan varias plazas de prácticas curriculares a las que un mismo alumno desee optar, podrá solicitarlas todas ellas, estableciendo un orden de preferencia entre las mismas. La aceptación del alumno en cualquiera de ellas, implicará desistir automáticamente de las restantes solicitudes.
6. Si el estudiante rechaza, abandona o no se incorpora sin causa justificada a la práctica asignada, será calificado como NO PRESENTADO en la convocatoria de dicho curso y no podrá solicitar nueva plaza hasta el siguiente curso académico.
 - A) La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante o, en su caso la rescisión por parte de la Entidad colaboradora, debe hacerse de manera expresa y siempre por escrito.
 - B) El Centro podrá elevar al Vicerrector competente la propuesta de rescisión del convenio de cooperación educativa con una entidad colaboradora, la cual, una vez aceptada, conllevará la pérdida de condición de entidad

acreditada para el programa de prácticas externas de la Universidad. A tal efecto se emitirá un informe motivado por el Decanato.

7. **Evaluación de las prácticas.** El tutor de la entidad colaboradora, una vez concluidas las prácticas y en un plazo máximo de 15 días remitirá al tutor académico el informe final sobre la actividad desarrollada por el estudiante durante la práctica. Igualmente se pedirá su colaboración, para cumplimentar una encuesta final valorativa de la actividad desarrollada.

El estudiante, una vez concluidas las prácticas y en un plazo máximo de 15 días, remitirá al tutor académico los siguientes documentos: una memoria final de prácticas y una encuesta final.

De acuerdo con la normativa general de la Universidad de Málaga, las prácticas curriculares serán evaluadas por el tutor académico en un informe de evaluación que se basará en el seguimiento llevado a cabo, en el informe del tutor de la entidad colaboradora y en la memoria final del estudiante.

La firma del acta de calificación oficial le corresponderá al Vicedecanato de Prácticas designado por el Centro de acuerdo con el sistema de calificación oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios. Para la evaluación de las prácticas a través de los correspondientes informes, tanto los tutores académicos, como profesionales, y del propio alumno, se utilizarán los medios oficiales propuestos por el Vicerrectorado utilizando la plataforma habilitada al efecto.

ARTÍCULO 6. PERIODO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ASIGNADOS.

1. Independientemente del periodo y del semestre en que según el Plan de Estudios de la Titulación a la que corresponda, estén ubicadas la distribución de la materia "Prácticas", el periodo efectivo de realización de las mismas estará únicamente condicionado por la oferta específica de las entidades colaboradoras para cada titulación. Por tanto, podrán realizarse las prácticas curriculares durante cualquier momento del curso académico en que el alumno se encuentre matriculado de dicha materia y cumpla los requisitos de acceso a la realización de la actividad.
2. En cualquier caso, para poder ser evaluadas dentro de las convocatorias ordinarias de cada curso académico, el periodo de finalización de las mismas deberá ser previo a la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR OTRAS ACTIVIDADES.

1. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas externas curriculares por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que esté relacionada con las

competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas externas de la titulación. A la solicitud de reconocimiento se acompañará Memoria descriptiva del contenido de la experiencia laboral. La Comisión de Convalidaciones será competente para la resolución de la solicitud de acuerdo con la normativa reguladora de reconocimiento de créditos vigente. Para el caso de las prácticas quedará fijado en un mínimo de tres meses por cada seis créditos ECTS convalidables de experiencia profesional o laboral a tiempo completo acreditados mediante la presentación de la vida laboral, el contrato de trabajo y el certificado de aprovechamiento de la empresa con una descripción de las labores realizadas.

2. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas externas por la realización de las prácticas externas extracurriculares y otras prácticas realizadas al amparo de convenios o acuerdos de movilidad siempre que se ajusten en tiempo y contenido y esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y al programa de prácticas externas de la titulación. La solicitud se realizará dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para estudiantes de grado. Será competente el Vicedecano de Prácticas y, en su caso junto al de Relaciones Internacionales, la resolución de la misma, siempre de acuerdo a los anteriores requisitos.